



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/025/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con cinco minutos del **tres de abril de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado **el dos de abril de la misma anualidad**, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/025/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de abril de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el oficio COE/081/2024, signado por la titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto el treinta y uno de marzo; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil, a través del cual, la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/077/2024 en veintiún fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "*Acta de Oficialía Electoral*", "*Expediente: IEEQ/PES/025/2024-P*", "*Folio AOEPS/077/2024*"⁵, rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word; así como copia simple de una identificación institucional.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Antecedentes. Con motivo de la denuncia presentada por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO, el veintiséis de marzo la Dirección Ejecutiva emitió proveído mediante el cual ordenó registrar el procedimiento especial sancionador con la clave IEEQ/PES/025/2024-P; reconoció la legitimación de la denunciante; como diligencia preliminar de investigación, solicitó el resguardo de indicios mediante acta de oficialía electoral; escindió la parte de la denuncia relativa a la solicitud de fiscalización, previno a la denunciante a fin de que aclarara las circunstancias de modo, tiempo y lugar de su denuncia y se reservó sobre la admisión o desechamiento de la denuncia.

El treinta de marzo, emitió proveído mediante el cual tuvo por recibido el escrito signado por la denunciante, mediante el cual manifestó su intención de desistirse de la denuncia que dio origen al presente procedimiento, por lo que requirió a la denunciante a efecto de que compareciera a ratificar su escrito de desistimiento.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ Transcripción literal, del texto destacado en letras cursivas

⁶ En lo subsecuente la denunciante.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/025/2024-P.

TERCERO. Ratificación y desechamiento. El uno de abril, la denunciante compareció personalmente en las instalaciones del Instituto, a efecto de notificarse personalmente el proveído emitido en treinta de marzo, así como de ratificar su escrito de desistimiento.

Derivado de ello, esta autoridad tiene por hecho el desistimiento en los términos referidos en el escrito presentado por la denunciante, en consecuencia y, toda vez que el presente procedimiento aun no había sido admitido, se determina el desechamiento de la denuncia, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Registro. Con fundamento en los artículos 239, 240 y 241 de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como denuncia desechada.

QUINTO. Informes. De conformidad con en el artículo 241 de la Ley Electoral, se ordena girar atento oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto, para que por su conducto informe al Consejo General del Instituto, de conformidad con el artículo 63 fracciones I y XXXI de la Ley Electoral; así como al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, a efecto de informar el proveído que nos ocupa, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo, derivado de la vista otorgada al Instituto Nacional Electoral, relativa a la escisión por incompetencia; se ordena girar atento oficio en alcance al diverso DEAJ/548/2024 a la autoridad en comento, a efecto de informar sobre el desechamiento de la denuncia que dio origen al presente procedimiento, lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general, personalmente a la parte denunciante y por oficio a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones I, II y III; 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ESHM

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.